



RESOLUCIÓN CJR21-0691
(16 de octubre de 2021)

*“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por
ANDREA PATRICIA PÉREZ MONTOYA”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Santander expidió el Acuerdo CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017, junto con aquellos que lo adicionan y modifican, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y Administrativo de Santander.

Dicho Consejo Seccional, a través de las Resoluciones CSJSAR18-269 de 23 de octubre de 2018, CSJSAR18-290 de 28 de diciembre de 2018, CSJSAR19-5 de 16 de enero de 2019, CSJSAR19-8 de 28 de enero de 2019, CSJSAR19-15 de 30 de enero de 2019, CSJSAR19-16 de 30 de enero de 2019, CSJSAR19-17 de 30 de enero de 2019, CSJSAR19-21 de 1 de febrero de 2019 y CSJSAR20-79 de 15 de abril de 2020, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante la Resolución CSJSAR19-67 de 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y subsidiario de apelación, por quienes no aprobaron las pruebas, los cuales fueron resueltos en lo pertinente por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

¹ Resoluciones CJR19-0854 de 15 de octubre de 2019 y CJR19-0858 de 16 de octubre de 2019, CJR21-0084 y CJR21-0083 de 24 de marzo de 2021

Concluida la etapa de selección y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJSAR21-114 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado, de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga San Gil y Administrativo de Santander, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y publicada en la página web de la Rama Judicial

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2323098/70882625/RESOLUCION+CSJSAR21-114.pdf/548308c2-0640-42db-933d-1b228456f0d1> y conforme a lo señalado en el artículo 4.º de la Resolución CSJSAR21-114, proceden los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1.º de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

La aspirante ANDREA PATRICIA PÉREZ MONTOYA, el 10 de junio de 2021, presentó recurso de reposición y subsidiario de apelación contra la Resolución CSJSAR21-114 de 24 de mayo de 2021, manifestando su inconformidad frente a la puntuación obtenida en el factor experiencia adicional y docencia, argumentando que, no fueron tenidos en cuenta los documentos allegados al momento de la inscripción que dan cuenta de la experiencia relacionada, certificada por la Rama Judicial, desde el año 2012 hasta la fecha de la inscripción, lo cual aconteció el 19 de octubre de 2017, de esta manera su puntaje debe ascender a 100 puntos, por lo que considera pertinente se revisen estos aspectos y se ajuste como corresponde.

Así las cosas, las razones de inconformidad expuestas por el recurrente, se concretan a solicitar la verificación de los documentos aportados con la inscripción al concurso, a efectos de revisar el puntaje asignado en el factor experiencia adicional y docencia.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander a través de la Resolución CSJSAR21-245 de 11 de agosto de 2021, desató el recurso de reposición para reponer el puntaje del factor experiencia adicional, que estableció en 75.55, modificando de esta manera la Resolución CSJSAR21-114 de 24 de mayo de 2021. Adicionalmente concedió el recurso de apelación, interpuesto ante el Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo objeto de recurso.

En esta oportunidad se resuelve el recurso interpuesto por la aspirante ANDREA PATRICIA PÉREZ MONTOYA, quien aspira al cargo Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado, contra el registro seccional de elegibles contenido en Resolución CSJSAR21-114 de 24 de mayo de 2021, modificado a través de Resolución CSJSAR21-245 de 11 de agosto de 2021 mediante la cual se desató el recurso de reposición.

Al recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

Número	Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos – Escala de 300 a 600 puntos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	TOTAL
157	1098642661	PÉREZ MONTOYA ANDREA PATRICIA	303.77	169.50	0.00	35.00	508.27

Con fundamento en el recurso, con la Resolución CSJSAR21-245 de 11 de agosto de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander modificó el acto administrativo impugnado, para asignar 75.55 puntos en el factor experiencia adicional y docencia.

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, en el numeral 1º del artículo 2º del Acuerdo CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017², fueron estipulados los siguientes:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
262130	Secretario de Juzgado Municipal	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2.º del acuerdo de Convocatoria.

En el acuerdo de convocatoria se estableció que, para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: “la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de

² “Por medio del cual se adiciona y modifica el Acuerdo No. CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017”

aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.

Al revisar los documentos aportados por el concursante al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo, de experiencia, se encuentran:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Tribunal Superior del Distrito Judicial - Sala Penal -	Practicante de consultorio jurídico (hace parte del pensum académico)	23/01/2012	30/06/2012	0
Tribunal Superior del Distrito Judicial - Sala Penal	Auxiliar Judicial Ad-Honorem.	3/07/2012	26/09/2012	84
Juzgado 4 Penal Municipal con Función de Conocimiento	Escribiente Municipal	27/09/2012	31/12/2012	95
Juzgado 4 Penal Municipal con Función de Conocimiento	Escribiente Municipal	1/03/2013	30/04/2013	60
Juzgado 4 Penal Municipal con Función de Conocimiento	Escribiente Municipal	1/05/2013	31/07/2013	91
Juzgado 4 Penal Municipal con Función de Conocimiento	Escribiente Municipal	1/08/2013	30/09/2013	60
Juzgado 4 Penal Municipal con Función de Conocimiento	Escribiente Municipal	1/10/2013	6/10/2013	6
Juzgado 6 Civil Municipal	Escribiente Municipal	7/10/2013	17/02/2014	131
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal	Oficial Mayor	18/02/2014	31/07/2014	164
Tribunal Superior de Bucaramanga - Despacho 6 Sala Penal	Auxiliar Judicial I	14/08/2014	19/12/2014	126
Tribunal Superior - Despacho 3	Sala Penal, Auxiliar Judicial I	19/01/2015	9/02/2015	21
Juzgado 2 Penal Municipal Función de Garantías	Secretario Municipal	13/02/2015	23/02/2015	11
Tribunal Superior - Despacho 3 - Sala Penal,	Auxiliar Judicial I	24/02/2015	20/03/2015	27
Juzgado 2 Penal Municipal Función de Garantías	Secretario Municipal	21/03/2015	3/05/2015	43
Tribunal Superior - Despacho 3 - Sala Penal	Auxiliar Judicial I	4/05/2015	30/11/2015	207
Tribunal Superior - Despacho 3 - Sala Penal	Abogado Asesor 23	1/12/2015	15/03/2017	465
Juzgado 8 Penal Municipal Función de Garantías	Juez Municipal	16/03/2017	6/04/2017	21
Tribunal Superior - Despacho 3 Sala Penal	Abogado Asesor	7/04/2017	18/10/2017	192
Total				1804

Revisados los documentos efectivamente aportados por el concursante durante el término de inscripción se establece que, acreditó 1804 días de experiencia, que le permiten confirmar el requisito mínimo de un (1) año de experiencia relacionada.

Ahora bien, a los 1804 días de experiencia acreditados, se le descuenta el requisito mínimo de 360 días y con los 1444 días restantes se efectúa el respectivo cálculo del puntaje que corresponde a 80.22 puntos.

En cuanto al certificado de experiencia expedida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga – Sala Penal, como practicante de consultorio jurídico, se aclara no es susceptible de valoración, como quiera que éste hace parte del pensum académico.

Finalmente, respecto de la certificación expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia de Bucaramanga, el 17 de agosto de 2018, allegada por la recurrente con el escrito de apelación; éste documento no es susceptible de valoración, toda vez que el mismo fue aportado de forma extemporánea y la fecha de expedición de la certificación laboral, es posterior a la fecha límite de inscripción y cargue de documentos.

No obstante, resulta importante advertir a la recurrente que el documento podrá ser aportado, luego de la firmeza del Registro Seccional de Elegibles y durante los meses de enero y febrero de cada año, siempre y cuando el registro seccional de elegibles se encuentre vigente, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, para reclasificar su posición en el registro, si a ello hubiere lugar.

En ese orden, de conformidad con lo expuesto y revisados los documentos efectivamente allegados para el momento de la inscripción, la calificación que corresponde para el factor de experiencia adicional es de 80.22 puntos; por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander en dicho factor, al conformar el registro seccional de elegibles y desatar el respectivo recurso de reposición, resulta ser inferior y en ese orden procederá a su modificación, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR la resolución CSJSAR21-114 de 24 de mayo de 2021 mediante la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander conformó el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado, de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga San Gil y Administrativo de Santander, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017, y en el mismo sentido la Resolución CSJSAR21-245 de 11 de agosto de 2021, mediante la cual se resolvió el recurso de reposición, respecto del puntaje asignado en el factor experiencia adicional, otorgándole 80.22 puntos a la señora ANDREA PATRICIA PÉREZ MONTOYA, conforme a las razones expuestas en la parte motiva, en tal virtud, su puntaje quedará del siguiente tenor:

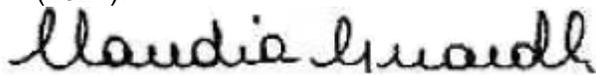
Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos – Escala de 300 a 600 puntos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	TOTAL
1098642661	PÉREZ MONTOYA ANDREA PATRICIA	303.77	169.50	80.22	35.00	588.49

ARTÍCULO 2º: - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución a la señora ANDREA PATRICIA PÉREZ MONTOYA identificada con la cédula de ciudadanía 1098642661, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/WRG/APQ